



## Convocatoria 2016

### PREGUNTAS FRECUENTES

#### 1/ Perfil del solicitante

##### ¿Quién puede solicitar la Ayuda?

- Los solicitantes serán **personas físicas**, investigadores o creadores culturales de nacionalidad española con **residencia en España** o nacionales de otros países con residencia permanente o de larga duración en España.
- Deberán encontrarse en un **estadio intermedio** de su carrera o actividad profesional.
- El solicitante deberá tener una edad comprendida entre los **30 y 50 años**.
- En el caso de solicitantes académicos o investigadores, deberán encontrarse en un estadio comprendido entre la etapa posdoctoral hasta el nivel de profesor titular o equivalente. Deberá estar en posesión del título de doctor en el momento de la solicitud.

##### ¿Existe un límite de edad para presentarse a la convocatoria?

- Sí, en el momento de la solicitud la edad del solicitante deberá estar comprendida entre los **30 y los 50 años**.

##### ¿Puede solicitar la Ayuda un equipo de investigación o una empresa?

- No, las Ayudas son de carácter **individual** y están destinadas a **personas físicas**.
- No podrán concurrir a la presente convocatoria personas jurídicas de cualquier tipo, ni asociaciones, ni comunidades de bienes, ni grupos de solicitantes bajo ningún otro tipo de fórmula asociativa.

##### ¿Puede solicitar la Ayuda una persona en situación de desempleo?

- Sí, siempre que el solicitante cumpla con todos los requisitos incluidos en las bases, podrá concurrir a la convocatoria. La concesión de la Ayuda está supeditada a la posibilidad de llevar a término el proyecto presentado.

##### Si el solicitante desea desarrollar su proyecto en una universidad, un centro público de investigación, un centro privado (no lucrativo) de investigación o en un hospital, ¿debe estar adscrito a dicho centro en el momento de solicitar la ayuda?

- Si el proyecto va a ser desarrollado en una universidad, un centro público de investigación, un centro privado (no lucrativo) de investigación o en un hospital, el solicitante deberá estar adscrito al mismo en el momento de la firma del Compromiso de Aceptación entre la Fundación BBVA y el beneficiario de la ayuda.

##### Si el solicitante está adscrito a un centro u empresa privada o tiene relación laboral con instituciones no señaladas en el párrafo anterior, ¿cómo se gestionará la Ayuda?

- Es responsabilidad del solicitante recabar los permisos necesarios para la realización del proyecto en su centro, empresa o entidad. No procederá la firma del documento de regulación de concesión y pago de la ayuda con centros distintos de los especificados en las bases, liberándose el pago de la ayuda directamente al solicitante.



### **¿Se puede optar a la ayuda teniendo nacionalidad española, pero desarrollando la actividad profesional en el extranjero?**

- No, tanto los solicitantes españoles como los extranjeros deben tener su residencia y desarrollar su actividad en España.

### **¿La percepción de la Ayuda es incompatible con otra relación laboral, mercantil, funcionarial, estatutaria, universitaria y/o profesional?**

- Por parte de la Fundación BBVA no existe incompatibilidad entre la percepción de las Ayudas y las situaciones de empleo/ocupación del solicitante, si bien el solicitante de la Ayuda tendrá que valorar la concurrencia de dicha incompatibilidad en virtud de los contratos que tenga suscritos con su empleadora, y/u otras entidades.

### **¿Existe incompatibilidad entre esta Ayuda y otras convocatorias de la Fundación BBVA?**

- La presentación a esta convocatoria es incompatible con:
  - 1/ Formar parte de un equipo que concurra a la convocatoria de Ayudas Fundación BBVA a Equipos de Investigación Científica en el presente año.
  - 2/ Estar adscrito a un proyecto, que habiendo sido seleccionado en una convocatoria anterior de Ayudas Fundación BBVA a Equipos de Investigación Científica, no haya concluido antes de la fecha de esta convocatoria.
  - 3/ Haber sido beneficiario de anteriores convocatorias de Ayudas Fundación BBVA a Investigadores, y Creadores Culturales.

### **En el caso de solicitantes extranjeros, ¿qué se entiende por residencia permanente en España?**

- La residencia permanente viene recogida en la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros (Diario Oficial de la Unión Europea -DOUE- L158, de 30 de abril de 2004. Correcciones de errores en DOUE L229, de 29 de junio de 2004 y en DOUE L204, de 4 de agosto de 2007), modificada por el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril; y por el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (BOE núm. 51, de 28 de febrero), modificado por el Real Decreto 1161/2009, de 10 de julio; por la Sentencia de 1 de junio de 2010, del Tribunal Supremo -rectificada, a su vez, por el Auto de 13 de enero de 2011-; por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre; por el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril y por el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto.
- Este tipo de residencia se acredita con el certificado, permiso o tarjeta correspondiente, según el caso.

### **¿Y por residencia de larga duración en España?**

- La residencia de larga duración viene regulada por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 32) (BOE núm. 10 de 12 de enero de 2000), y en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (artículo 155 y 156) (BOE núm.103 de 30 de abril de 2011. Correcciones de errores BOE núm.145 de 18 de junio de 2011).
- Este tipo de residencia se acredita con el certificado, permiso o tarjeta correspondiente, según el caso.



## ¿Dónde puedo tramitar mi certificado o permiso de residencia, tarjeta de residencia permanente o tarjeta de identidad de extranjeros en vigor?

- El permiso de residencia permanente se solicita en la Policía Nacional, siempre que se cumplan los requisitos para ello. Para más información consulte los siguientes enlaces:
- Ciudadanos de la UE, ciudadanos del Espacio Económico Europeo y Suiza, y familiares que no sean nacionales de uno de dichos estados:  
<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/ciudadanos-de-la-union-europea/residencia-de-caracter-permanente#>
- Resto de ciudadanos extranjeros:  
<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosno-comunitarios/hoja046/index.html>

## 2/ Perfil del proyecto

### ¿A qué proyectos está dirigida la Ayuda?

- Cualquier proyecto que pertenezca a los ámbitos detallados en las bases y cumpla los requisitos será remitido a la evaluación del comité de selección de las ayudas.
- La ayuda solicitada deberá ser la fuente de financiación principal, y preferentemente única, del proyecto presentado a esta convocatoria.

### ¿Puedo presentar más de un proyecto a esta convocatoria?

- No está permitida la presentación de más de una solicitud.

### ¿Se puede destinar la Ayuda para realizar una tesis doctoral?

- No, si el proyecto de investigación presentado está vinculado al ámbito académico, el solicitante deberá estar en posesión del título de doctor en el momento de presentar la solicitud.

### ¿Cuál es la duración máxima del desarrollo del proyecto?

- Los proyectos presentados tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima de 18 meses, desde que el beneficiario suscriba el Compromiso de Aceptación de la Ayuda. El proyecto objeto de la Ayuda solicitada deberá estar completado al finalizar este período.

### ¿Cuándo comienza la ejecución del proyecto?

- En el momento que el beneficiario suscriba el Compromiso de Aceptación de la Ayuda.

### ¿A quién pertenece la propiedad intelectual del proyecto financiado por la Ayuda?

- Los derechos de propiedad intelectual y/o industrial derivados de la ejecución del proyecto pertenecen a sus autores, si bien deberán prestar su colaboración para la difusión a la sociedad de los resultados del proyecto a petición de la Fundación.

## 3/ Dotación

### ¿Cuál es la cuantía máxima a solicitar por un proyecto individual?

- La cuantía máxima a solicitar tendrá un importe bruto máximo de 40.000 euros.

### ¿Qué tipo de impuestos debo incluir en el presupuesto?

- Es responsabilidad del solicitante informarse previamente de su situación jurídico-fiscal y de los impuestos y retenciones que en cada caso resulten de aplicación: costes indirectos de la institución, IVA, IRPF, etc.
- En cualquier caso, todas las Ayudas estarán sujetas a las retenciones y los impuestos que estipule la legislación vigente aplicable en el momento de la concesión, los cuales serán deducidos de la dotación económica que corresponda a las mismas.



### **Estas Ayudas, ¿tienen carácter retributivo igual que una beca?**

- En ningún caso las presentes Ayudas tienen el carácter de becas, ni premios a proyectos ya realizados.

### **¿Qué tipo de costes cubre la Ayuda?**

- La convocatoria no es restrictiva en cuanto a los gastos elegibles, siempre que estén sujetos y deriven directamente de las necesidades del proyecto y sean debidamente justificados en el apartado de recursos económicos solicitados.
- En el caso de que el beneficiario de una ayuda esté adscrito a una universidad, centro público de investigación, centro privado (no lucrativo) de investigación o a un hospital, la referida dotación económica se librará de acuerdo a la legislación y normas aplicables.

### **¿Qué significa “estar adscrito” a un centro de investigación, universidad, centro privado (no lucrativo) de investigación u hospital?**

- Entendemos por “adscrito”, a toda persona al servicio de dicho organismo o centro determinado y vinculado al mismo mediante una relación funcional o laboral.
- Su adscripción debe coincidir temporalmente con la duración y desarrollo completo del proyecto objeto de la Ayuda.

### **En el supuesto anterior, ¿cómo se gestionará la Ayuda?**

- La dotación económica se librará de acuerdo a la legislación y normas aplicables para dicho centro. Es decir, el centro recibirá la ayuda, pero acreditando que el destino de la misma es exclusivamente la financiación de los gastos vinculados al proyecto.

### **¿Los proyectos presentados pueden tener otras fuentes de financiación distintas de la solicitada a través de la convocatoria?**

- La ayuda solicitada deberá ser la fuente de financiación principal, y preferentemente única, del proyecto presentado a esta convocatoria.
- En el caso de que el proyecto presentado esté financiado por otras fuentes diferentes a esta Ayuda, deberá identificarlas en el formulario digital de solicitud.

### **¿De qué modo se realiza el pago de la Ayuda?**

- La ayuda económica se hará efectiva en tres pagos:
  - 1/ 50% una vez formalizado el Compromiso de Aceptación, y de acuerdo con las especificaciones que se indiquen en el mismo,
  - 2/ 40% restante a la mitad del desarrollo del proyecto u actividad.
  - 3/ 10% restante a la entrega de la memoria final del proyecto,

## **4/ Presentación de solicitudes**

### **Si un solicitante se ha presentado a las anteriores convocatorias de Ayudas de la Fundación BBVA, ¿se puede utilizar la solicitud remitida anteriormente?**

- No, Todas las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la aplicación disponible en la web de la Fundación BBVA: [www.fbbva.es](http://www.fbbva.es)
- Para conocer con antelación la información, formatos y extensión de la documentación que la aplicación le irá requiriendo en el transcurso de la cumplimentación de su solicitud, le recomendamos lea detenidamente el documento al que puede acceder a través de este [enlace](#).

### **¿Un solicitante puede presentar más de una candidatura a la ayuda?**

- No, cada solicitante podrá presentar una única solicitud a la presente convocatoria.



### ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

- Desde el 1 de marzo de 2016 al 28 de abril de 2016, a las 19:00 h, hora peninsular.

### Una vez finalice el plazo de presentación de solicitudes, ¿se abrirá un plazo de subsanación de errores?

- No, la solicitud deberá haber sido totalmente tramitada antes del día y hora señalados anteriormente, incluidas las cartas de referencia. No se aceptarán las solicitudes que habiendo iniciado el proceso de presentación a través de la herramienta digital, no hubieran concluido el proceso de presentación para el día y hora señalada en este apartado de las bases.

### Se tendrán por no presentadas:

- Aquellas solicitudes que incurran en alguna de las incompatibilidades descritas en las bases.
- Aquellas solicitudes incompletas, por faltar datos o parte de la documentación indicada en las bases,
- Aquellas solicitudes defectuosas, por no ajustarse a los requisitos indicados en las bases para cada documento a adjuntar, y/o por haber incurrido en errores en la presentación a través de la herramienta digital.
- Las solicitudes presentadas por otros medios diferentes a la aplicación disponible en la página web de la Fundación BBVA.
- Aquellas solicitudes que se cumplimenten en un idioma distinto al español, ya sea en su totalidad o parcialmente, salvo lo dispuesto en las bases para las cartas de referencia.

### ¿Se puede presentar la solicitud a la Ayuda en un idioma distinto al español?

- La cumplimentación de la solicitud, a través de la aplicación disponible en la página web de la Fundación BBVA, deberá realizarse íntegramente en español.

### ¿Y las cartas de recomendación?

- Las cartas de recomendación deberán ser presentadas en español o en inglés.

### ¿Cómo debo aportar mis cartas de recomendación?

- El proceso de aportación de las cartas de referencia será el siguiente:
  - 1/ Los solicitantes deberán identificar a los tres expertos de referencia en la herramienta digital, quienes recibirán un correo electrónico con un enlace directo al formulario, a través del cual podrán adjuntar sus cartas. El sistema también informará al solicitante de que la carta de referencia ha sido solicitada a la dirección de correo electrónico identificada con anterioridad.
  - 2/ Cada vez que se solicite una carta de referencia el sistema realizará una copia del formulario de manera automática, enviando al solicitante el enlace de acceso al formulario.
  - 3/ El experto de referencia accederá, a través del enlace recibido, al entorno donde podrá cargar su carta de referencia. Adicionalmente, podrá cambiar sus datos, excepto el correo electrónico.
  - 4/ Tanto el solicitante como el experto de referencia recibirán un correo electrónico de confirmación de recepción de la carta de referencia.
- Una vez identificados a los expertos de referencia, el solicitante podrá continuar cumplimentando su solicitud, aunque aún no se hayan recibido las cartas de referencia. No obstante, la solicitud no podrá darse por finalizada hasta que no estén adjuntas las tres cartas de referencia.
- En ningún caso, las cartas de referencia podrán ser aportadas por el solicitante y éste no tendrá acceso a su contenido.



### ¿Existe alguna plantilla disponible para preparar la memoria del proyecto?

- No existe una plantilla o formulario para la preparación de la memoria. Sin embargo, deberá incluir los contenidos que figuran al respecto en las bases de la convocatoria.

### Entre la documentación requerida para concurrir a la convocatoria se encuentra *el currículum vitae* del solicitante. ¿Se puede aportar en el formato CVN (*Curriculum Vitae Normalizado*) en caso de solicitantes investigadores?

- La presente convocatoria no pone límites en cuanto al formato de *currículum vitae* a presentar. No obstante, en el caso de solicitantes del ámbito investigador se aconseja utilizar el modelo normalizado del Ministerio de Economía y Competitividad o el modelo facilitado por la convocatoria y que podrá descargar en este [enlace](#).

## 5/ Formulario digital

### ¿Qué navegadores de internet son los más adecuados para remitir la solicitud?

- Si bien la herramienta digital es accesible desde cualquier navegador actualizado con su última versión disponible, recomendamos la utilización de Google Chrome.

### ¿Cómo comienzo a cumplimentar mi solicitud?

- Si desea comenzar una solicitud desde el principio, deberá pulsar sobre el botón azul “nueva solicitud” ubicado en este mismo sitio web.
- Si desea continuar con una solicitud que ha sido guardada previamente, podrá utilizar el enlace directo que se le enviará al guardar la solicitud, o pulsar sobre el botón azul “continuar solicitud” ubicado en este mismo sitio web. En este último caso, el sistema le solicitará un código que habrá sido enviado previamente a su cuenta de correo electrónico.
- Cada vez que acceda a su formulario guardado este se abrirá por la primera página del mismo, Para pasar de pantalla en el formulario utilice los botones inferiores (o superiores) destinados para tal efecto, no utilice las flechas del navegador.